



**Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.  
Tel/Fax: 4381-9241/6782  
[www.uejn.org.ar](http://www.uejn.org.ar)

**CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.  
RELEVAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL PODER  
JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020.

Sr. Presidente de la Excma. Corte  
Suprema de Justicia de la Nación  
Dr. Carlos Rosenkrantz

**Ref: Medidas de control**

**JULIO J. PIUMATO** y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de e-mail: [privada@uejn.org.ar](mailto:privada@uejn.org.ar) nos dirigimos a V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Conforme lo hemos expresado en reiteradas presentaciones efectuadas ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, **debido a las graves deficiencias estructurales que padecen casi la totalidad de los inmuebles que componen la justicia, el peligro que engendra el Covid-19 se ve claramente potenciado.**

Así, a fin de evitar la expansión de esta enfermedad en el ámbito de la Justicia, **resulta prioritario extremar todas y cada una de las medidas de prevención determinadas por las Autoridades Sanitarias y por nuestro Máximo Tribunal.**

En ese sentido, tal como ya habíamos solicitado en las presentaciones del 12 de mayo, 21 de mayo, 4 de junio y 26 de junio del corriente, **resulta ineludible determinar concretamente cómo y quién/es efectuarán el control necesario**

**para certificar el estricto cumplimiento de los Protocolos, en todas y cada una de las jurisdicciones, a lo largo y ancho del país.**

**Se debe ratificar además fehacientemente que las condiciones previstas en los Protocolos que integran la Acordada N° 14/2020 CSJN están garantizadas, especialmente en lo que atañe a la sanitización y distanciamiento social, como pilares para evitar posibles contagios.**

**Y decimos esto, por cuanto a la fecha fidedignamente nos consta que son muchas las dependencias que aún no cuentan con las medidas de prevención necesarias -tales como mamparas protectoras en las mesas de entradas- para enfrentar el flagelo del Covid-19.**

**Como bien instruye la Organización Internacional del Trabajo, todos los empleadores deben llevar a cabo de antemano medidas de evaluación del riesgo y velar por que su lugar de trabajo cumpla estrictos criterios en materia de seguridad y salud, a fin de minimizar el riesgo de exposición de los trabajadores al Covid-19.**

**De allí que es fundamental determinar los mecanismos concretos de control a efectos de garantizar -a todos los integrantes de este Poder del Estado- el estricto cumplimiento de las pautas de seguridad establecidas por la Máxima Autoridad del Poder Judicial.**

**Al punto, resulta necesario que -como cabeza del Poder Judicial- esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, requiera a las Cámaras Nacionales y Federales del País y al Consejo de la Magistratura de la Nación respecto a las dependencias bajo su órbita, que informen como han implementado las distintas medidas de seguridad y prevención dispuestas por el Máximo Tribunal y las Autoridades Sanitarias.**

**Es esencial que nuestro Máximo Tribunal solicite informes a todas las jurisdicciones, a fin de conocer con certeza en qué medida se han ido cumpliendo las pautas de prevención acertadamente y cuales son aquellas**

**en las que se deben reforzar y extremar los recaudos, en aras de garantizar la salud psicofísica de todos los integrantes de este Poder del Estado.**

**Por todo lo expuesto, en el marco de la pandemia de Covid-19 declarada y atento el estado de emergencia en que se halla la justicia, solicitamos:**

**1) Se determinen con precisión los mecanismos de control necesario, y cómo y quiénes los llevaran adelante, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del Protocolo -emanado por esa Excma. Corte Suprema de Justicia Ac. N° 14/2020- en todas y cada una de las jurisdicciones a lo largo y ancho del país.**

**2) Se requiera a cada una de las Cámaras Nacionales y Federales que integran el Poder Judicial de la Nación y al Consejo de la Magistratura de la Nación, para las dependencias bajo su órbita, que informen como han implementado las distintas medidas de seguridad y prevención dispuestas por el Máximo Tribunal y las autoridades sanitarias.**

**A la espera de una respuesta favorable, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.**

**Mara Fernández  
Secretaria Gremial**

**Julio J. Piumato  
Secretario General**